

Alerta Regulatoria - Julio 2021

Publican la nueva “Directiva Nacional de Orden Interno para la protección de los Activos Críticos Nacionales - ACN”

El 27 de junio se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 005-2021-IN que aprueba la nueva “Directiva Nacional de Orden Interno para la protección de los Activos Críticos Nacionales - ACN” (“Nueva Directiva”). Dicha norma regula el instrumento de gestión que establece los objetivos, políticas y estrategias de gestión de riesgo y responsabilidades que orienta la aplicación de medidas de seguridad y la elaboración de los planes de protección de los Activos Críticos Nacionales (“ACN”) de los sectores en el ámbito nacional.

La Nueva Directiva re define los objetivos, políticas y estrategias de prevención y tratamiento a efectos de reducir los riesgos a un nivel aceptable. Por lo tanto, los nuevos objetivos serían los siguientes: **(i)** identificar y evaluar los riesgos en materia de orden interno que puedan afectar los ACN, con la finalidad de evitarlos, reducir sus impactos y/o proporcionar la seguridad e integridad razonable; **(ii)** implementar medidas preventivas o correctivas para proteger y garantizar el normal funcionamiento y conservación de los ACN; **(iii)** establecer enlaces y/o mecanismos de coordinación y cooperación entre los sujetos encargados de la gestión del riesgo y Policía Nacional del Perú (PNP); e **(iv)** instruir sobre los criterios de protección de los ACN en las actividades propias de cada sujeto interviniente, en la formación de su personal y la transmisión de valores y actitudes preventivas.

Asimismo, la Nueva Directiva establece con mayor detalle las responsabilidades de los operadores de los ACN, sectores responsables, PNP y la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, en la protección de los ACN, a diferencia de la anterior directiva. Así, se establecen diversas responsabilidades para los operadores de los ACN (entidades públicas o privadas que tienen a su cargo la administración o la operación de los ACN), tales como la designación de un responsable titular y alternativo de la aplicación de los lineamientos y la implementación de sistemas de alerta temprana, video vigilancia, de señalización y comunicación, entre otros, que faciliten una respuesta inmediata para la seguridad y protección de los ACN.

Finalmente, también se modifican las disposiciones con relación al Estado de Emergencia o situaciones específicas relacionadas a la seguridad de un ACN. Precisamente, se indica que la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior podrá conformar un Equipo Técnico de Gestión de Riesgo (ETGR), mediante resolución directoral, para el monitoreo y adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

Para mayor información, por favor contactar a Verónica Sattler (vsattler@estudiorodrigo.com) y/o Fiorella Monge (fmonge@estudiorodrigo.com).